



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Vulneración al derecho a la intimidad y a la protección de datos  
personales por el uso inadecuado de datos biométricos en Ecuador.**

**AUTOR:**

**Huilca Lucio Anabel Tatiana**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO**

**TUTOR:**

**Abg. Sigüenza Suárez Kleber David**

**Guayaquil, Ecuador**

**24 de agosto del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Huilca Lucio Anabel Tatiana**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

### **TUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Kleber David Sigüenza Suárez**

### **DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández, María Isabel, Mgs.**

**Guayaquil, 24 de agosto del año 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Anabel Tatiana Huilca Lucio**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Vulneración al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales por el uso inadecuado de datos biométricos en Ecuador** previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 24 de agosto del año 2025**

### **LA AUTORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ANABEL TATIANA  
HUILCA LUCIO**

Validar únicamente con FirmaRC

f. \_\_\_\_\_

**Huilca Lucio Anabel Tatiana**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

**Yo, Huilca Lucio Anabel Tatiana**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Vulneración al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales por el uso inadecuado de datos biométricos en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 24 de agosto del año 2025**

**LA AUTORA:**



Firmado electrónicamente por:  
**ANABEL TATIANA  
HUILCA LUCIO**  
Validar únicamente con FirmaEC

f. \_\_\_\_\_

**Huilca Lucio Anabel Tatiana**



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

## REPORTE COMPILATIO

**CERTIFICADO DE ANÁLISIS**  
magister

### Vulneración al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales por el uso inadecuado de datos biométricos en Ecu

3%

Textos sospechosos

1%

Similitudes

0% similitudes entre comillas

0% entre las fuentes mencionadas

< 1% Idiomas no reconocidos

1% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: Vulneración al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales por el uso inadecuado de datos biométricos en Ecu.pdf

ID del documento: 78b77e5203a61ab0dad2102d3444889ddb0d9935

Tamaño del documento original: 209,67 kB

Depositante: Kléber David Sigüenza Suárez

Fecha de depósito: 19/8/2025

Tipo de carga: interface

fecha de fin de análisis: 19/8/2025

Número de palabras: 5637

Número de caracteres: 37.745

Ubicación de las similitudes en el documento:



### TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
**Abg. Kleber David Sigüenza Suárez**

### LA AUTORA



Firmado electrónicamente por:  
**ANABEL TATIANA  
HUILCA LUCIO**

Validar únicamente con FirmaEC

f. \_\_\_\_\_  
**Huilca Lucio Anabel Tatiana**

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco infinitamente a Dios, por haberme dado la fortaleza, paciencia y perseverancia para alcanzar esta meta tan anhelada.*

*A mis padres quienes siempre han sido el pilar fundamental en mi vida, especialmente en estos cuatro años de estudio donde existieron muchos momentos difíciles en los que solo quería renunciar y su amor me permitió avanzar, aunque hoy mi daddy ya no este conmigo físicamente, él siempre vivirá en mí y sé que como mami siempre estarán orgullosos de mí, brindándome su amor y apoyo incondicional en cualquier etapa de mi vida.*

*A mis hermanos, Allissón, Melanie y Sebastián quienes son mi motor de vida e impulsan cada día a ser una mejor persona y hermana, todas sus palabras de aliento y ayuda en cada semestre durante este camino fue de vital importancia para lograr alcanzar este objetivo.*

*Agradezco a mi tutor, por su guía y enseñanzas que fueron fundamentales para el desarrollo y entrega de este trabajo que ha enriquecido mi formación jurídica y el compromiso que implica ejercer el derecho.*

*Finalmente, agradezco a Gabriela, la amiga que me dio la universidad, esa amiga que siempre estuvo predispuesta a brindarme su ayuda tanto académicamente como personalmente; y a todas las personas que me acompañaron a lo largo de mi carrera, brindándome palabras de aliento y aceptando mi falta de tiempo para compartir con ellos.*

*A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento por ser parte fundamental de este logro.*

*Tatty*

## DEDICATORIA

*Después de tantas horas de sacrificio y dedicación este logro va dirigido a mis padres Manuel Huilca y Leticia Lucio, a quienes les debo todo lo que soy, espero que alcanzar esta meta te haga muy feliz mami, y deseo que de alguna manera este logro pueda retribuir en algo tu sacrificio y que lo sientas como tuyo “somos abogados” mami; y daddy lo logré, como te prometí aquel día, no tienes nada de qué preocuparte vuela alto que yo me encargo aquí de la familia hasta volvernos a encontrar, te amo mucho y me haces mucha falta desearía poder decírtelo a la cara y escuchar decirme “te felicito negrita” pero sé que desde el cielo estás viéndome y estás orgulloso.*

*Con todo mi amor este logro es para ustedes, las personas más importantes de mi vida, los amo.*

*Tatty*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Andrés Ycaza Mantilla**  
OPONENTE

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_ -

**Ab. Ángela María Paredes Caveró, Mgs.**  
COORDINADORA DE ÁREA

## ÍNDICE

|                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| RESUMEN.....                                                                                           | XI |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                     | 2  |
| CAPÍTULO I.....                                                                                        | 4  |
| 1.1    Derecho a la Intimidad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano .....                   | 4  |
| 1.2    Derecho a la Protección de Datos Personales y su normativa .....                                | 5  |
| 1.3    Clasificación de Datos Personales según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ..... | 6  |
| 1.4    Datos biométricos y su tratamiento legal .....                                                  | 6  |
| 1.5    Aplicación del principio de autodeterminación informativa .....                                 | 10 |
| 1.6    Uso indiscriminado de tecnologías biométricas dentro de la era digital.....                     | 10 |
| CAPÍTULO II.....                                                                                       | 12 |
| 2.1    Problema Jurídico.....                                                                          | 12 |
| 2.2    Análisis de la sentencia N° 2064-14-EP/21 .....                                                 | 13 |
| 2.3    Riesgos por vulneración al derecho a la intimidad y protección de datos.....                    | 15 |
| 2.4    Tratamiento de datos biométricos en Ecuador .....                                               | 17 |
| 2.5    Legislación comparada .....                                                                     | 19 |
| 2.5.1    España.....                                                                                   | 19 |
| 2.5.2    Alemania .....                                                                                | 20 |
| 2.6    Implementación normativa internacional .....                                                    | 22 |
| CONCLUSIONES .....                                                                                     | 23 |

|                   |    |
|-------------------|----|
| REFERENCIAS ..... | 25 |
|-------------------|----|

## RESUMEN

En la actualidad, en Ecuador el uso de datos biométricos ha incrementado abruptamente por lo que se implementó la Ley de protección de datos personales, misma que se encarga de regular el debido uso, manejo, almacenamiento y tratamiento de los datos personales de las personas garantizando un tratamiento lícito, transparente y seguro pero que debido a la falta de directrices o lineamientos técnicos, específicos y claros podría conllevar a un conflicto entre la efectividad normativa y la garantía efectiva de derechos. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo de estudio el análisis de nuestra Constitución y normativas referentes a la Protección de datos Personales, enfocándose específicamente en la vulneración al derecho a la intimidad personal y familiar como la protección de datos personales. Vulneraciones ocasionadas por el uso inadecuado de datos biométricos, debido a vacíos legales que tenemos dentro de nuestro marco normativo que perjudican directamente a la privacidad, autonomía y dignidad de las personas, por tal razón resaltaremos la importancia de emitir normativas específicas especializadas que refuercen la protección de datos personales, a fin de cumplir con la efectiva garantía de derechos enmarcados en nuestra Constitución.

**Palabras Claves:** Protección de datos biométricos, derecho a la intimidad, biometría, datos biométricos, consentimiento, datos personales.

## **ABSTRACT**

Currently, in Ecuador the use of biometric data has increased abruptly, which is why the Personal Data Protection Law was implemented, which is responsible for regulating the proper use, handling, storage and processing of people's personal data, guaranteeing legal, transparent and secure treatment, but due to the lack of technical, specific and clear guidelines or guidelines, it could lead to a conflict between regulatory effectiveness and the effective guarantee of rights. The objective of this research work is to analyze our Constitution and regulations regarding the Protection of Personal Data, focusing specifically on the violation of the right to personal and family privacy as well as the protection of personal data. Violations caused by the inappropriate use of biometric data, due to legal loopholes that we have within our regulatory framework that directly harm the privacy, autonomy and dignity of people, for this reason we will highlight the importance of issuing specific specialized regulations that reinforce the protection of personal data, in order to comply with the effective guarantee of rights framed in our Constitution.

**Keywords:** Protection of biometric data, right to privacy, biometrics, biometric data, consent, personal data.

## INTRODUCCIÓN

Con la promulgación de la Constitución del año 2008, Ecuador se convirtió en un Estado garantista de derechos, destacando la inclusión de grandes cambios referentes al goce y garantías de derechos, basados en nuestras propias leyes previas ya existente como los derechos ya establecidos internacionalmente. Cambios que tienen la finalidad de proteger, impedir y sancionar las vulneraciones de los mismos. A nivel constitucional el derecho a la intimidad personal familiar como la protección de datos se encuentran entrelazados y están establecidos en su artículo 66 numerales 19 y 20; por consiguiente, el Estado a fin de salvaguardar en su totalidad estos derechos implementa en el año 2021, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y posterior su respectivo reglamento.

Los datos personales son todos aquellos datos que nos puedan brindar información específica sobre las personas, entre estos datos tenemos a los datos biométricos. Estos datos son únicos porque contienen información personal de las características de las personas, en la actualidad el acceso a la información por medio de herramientas biométricas se ha convertido en una práctica común debido a los pasos agigantados que desarrolla la tecnología, pudiendo evidenciar su uso en instituciones públicas y privadas.

Varias instituciones la aplican estas herramientas, debido a sus múltiples beneficios como agilización de procesos, controles acceso y seguridad, pero esta implementación ha sobrepasado la capacidad normativa del Estado generando ciertas

tensiones constitucionales referente a la vulneración al derecho a la intimidad y protección de datos, porque son datos sensibles que requieren de un tratamiento especial.

A partir de esto, se plantea la interrogante si la ausencia de normativas de regulación técnica y específica garantiza la efectiva protección de datos y si contempla las implicaciones por la vulneración al derecho a la intimidad por el inadecuado tratamiento de datos biométricos que se encuentran estipulados en la Constitución y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

## **CAPÍTULO I**

### **1.1 Derecho a la Intimidad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano**

De acuerdo con la normativa ecuatoriana, el derecho a la intimidad personal está protegido a nivel constitucional expresada en el artículo 66 numeral 20, reconocido como un derecho de libertad o de la personalidad. Este derecho no solo engloba la intimidad física, sino que, además, respeta y garantiza la protección a la vida privada, correspondencia, comunicaciones, imagen o datos personales, este derecho se relaciona con la dignidad humana, la libertad y el desarrollo autónomo de la personalidad, elementos esenciales en cualquier Estado constitucional de derechos, por lo que al ser un Estado garantista de derechos prohibirá la divulgación no autorizada, mediante el artículo 66 numeral 19 de la misma ley orgánica de protección de datos personales, tema que trataremos más adelante.

Los ciudadanos tenemos derecho de saber quién maneja nuestros datos y cómo se los maneja, a fin de proteger nuestra intimidad y privacidad que está amparado como base de protección de datos personales de acuerdo a la Declaración universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 12, derecho que también es incluido en la Ley Orgánica de Comunicación, el Código Orgánico Integral Penal y a nivel internacional por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Debemos resaltar que el derecho a la intimidad es universal, inherente, inalienable, progresivo e indivisible por lo que cada persona o ciudadano está en la

capacidad de decisión para decidir qué parte de su información hace pública o privada y ningún tercero puede obligar a revelar o exponer información.

## **1.2 Derecho a la Protección de Datos Personales y su normativa**

El derecho a la protección de datos personales se podría argumentar como una evolución del derecho a la intimidad que consta en la Constitución en su artículo 66 numeral 19, derecho que garantiza el control del manejo de datos personales, a fin de proteger la intimidad, dignidad, libertad y privacidad de las personas. En el año 2021 se promulga la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, ley que regula y establece el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, acceso, principios, deberes y sanciones para asegurar un tratamiento adecuado.

La norma de protección de datos personales garantiza al titular el respeto de su propia identidad, además, los ciudadanos deben ser consciente del valor e importancia de estos para concientizar sobre su uso, cuidado y límites de actuar en consecuencia del tratamiento de su propia información personal. Con la finalidad de regular la conducta de los ciudadanos y cumplir con los objetivos de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con relación a la protección de datos y garantía de derechos de acceso y libertad de datos personales mediante la determinación y desarrollo de principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela se publica en el 2023, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### **1.3 Clasificación de Datos Personales según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales**

Entiéndase como datos personales a toda información personal que permite identificar a una persona y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales los divide en tres categorías:

- Datos Personales Generales
- Datos Personales Sensibles y
- Datos Anonimizados o disocia

En este trabajo nos centraremos en los datos personales sensibles, para lo que realizaremos una distinción relevante entre los datos personales generales y los datos personales sensibles, debido a su caracterización, protección y tratamiento; vista que los datos personales son de carácter general, abarcan información básica como identificación, información académica o patrimoniales, a diferencia de los datos personales sensibles que de acuerdo a su naturaleza e importancia son de extremo cuidado ya que pueden afectar a la intimidad si se usan inadecuadamente porque dichos datos incluyen de datos biométricos, datos genéticos, datos sobre salud, creencias religiosas, elecciones políticas, origen étnico, entre otras.

### **1.4 Datos biométricos y su tratamiento legal**

Dentro de los datos personales sensibles encontramos a los datos biométricos de acuerdo con la LOPDP y son aquellos datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o

conductuales de una persona y que a través de métodos automáticos permiten confirmar la identificación única de dicha persona.

Los datos biométricos, es información que obedece a características fisiológicas y conductuales de las personas y que son utilizadas para su identificación. En este grupo de datos podemos encontrar a identificadores biométricos como:

### **Identificadores físicos o fisiológicos**

- **Registros de huellas digitales**

Captura y almacenamiento de patrones únicos como las crestas, bifurcaciones y surcos de las yemas de los dedos.

- **Reconocimiento facial**

Captura la imagen y extrae características únicas de sus rasgos faciales como la distancia entre los ojos, forma de la boca o nariz, etc., a fin de ingresar y comparar esta información en una base datos para identificar personas por medio de sus patrones.

- **Escaneo de iris o retina**

Captura la imagen, analiza patrones como manchas, crestas y anillos para crear códigos únicos que son ingresados en una base de datos para su identificación.

### **Identificadores conductuales**

- **Reconocimiento de voz**

Dispositivo que permite la captura del audio para analizar las frecuencias sonoras, entonación y acento, a fin de transcribir las palabras en datos y ser procesados por ordenadores u otros dispositivos.

- **Dinámica de pulsaciones de teclas**

Analiza la forma en que las personas escriben mediante la monitorización de las entradas del teclado para intentar identificar a los usuarios según sus patrones de ritmo de escritura habituales.

Todos estos datos son de carácter personales, es decir que son únicos e irrepetibles por lo que su manejo debe ser muy protocolario debido a su naturaleza íntima o privada ya que si se usara indebidamente representaría un riesgo grave para la intimidad y seguridad de la persona. A fin de precautelar el derecho a intimidad la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en el art. 8 reconoce que debe contener una base legitimadora y su consentimiento será de forma explícita e informada del titular, salvo en casos excepcionales contemplados por la ley, además establece los principios más relevantes con respecto al uso de dato biométricos:

- **Consentimiento**

Este derecho será únicamente del titular que proporcione sus datos personales de manera libre, específica, informada e inequívoca para el tratamiento de sus datos.

- **Finalidad**

Las empresas deberán expresar el uso o finalidad que tendrán los datos recolectados debiendo ser legítimos, específicos y explícitos.

- **Minimización**

La recolección de datos personales deberá ser únicamente la necesaria de acuerdo con el fin requerido.

- **Seguridad**

Es responsabilidad de el o los encargados del tratamiento de datos aplicar medidas técnicas necesarias para evitar filtraciones o cualquier tipo de uso indebido de los datos personales recolectados.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos en el Art. 8 de la se establece el tratamiento de datos personales sensibles, el cual debe de tener como base legitimadora su aprobación debiendo ser de manera expresa, libre, específica, inequívoco e informado. Además, en su artículo 26, estipula la prohibición del tratamiento de datos sensibles, salvo que concurra en los siguientes escenarios:

- Cuando el titular haya dado su consentimiento,
- Por el cumplimiento de obligación legal,
- Para proteger intereses vitales del titular,
- Durante ejercicio de poderes públicos,
- Mediante orden de autoridad judicial,
- Constitución de contrato o medidas precontractuales,
- Datos de acceso público
- Gozo de un interés legítimo del responsable o de un tercero.

El tratamiento de estos datos debe ser legal y legítimo, es decir que deben de cumplir con lo estipulado en la norma además de ser de manera ética, respetando los derechos y expectativas razonables de los titulares de los datos, conforme a los principios de proporcionalidad, minimización y transparencia.

## **1.5 Aplicación del principio de autodeterminación informativa**

La autodeterminación informativa a nivel internacional ha sido reconocida en muchos sistemas legales y es considerado una extensión al derecho a la intimidad, derecho que tienen las personas para reconocer su capacidad de dominio y control sobre el uso, acceso, difusión y limitación de su propia información personal dentro en un entorno digital.

Por lo tanto, nuestro país debe garantizar la protección de derechos donde prevalezca el consentimiento voluntario, informado y específico para el tratamiento de datos personales, principalmente cuando abarca información sensible como son los datos biométricos. El incumplimiento a la falta de consentimiento o el marco legal existente sobre el tratamiento de datos biométricos puede constituir una transgresión directa a la autodeterminación informativa y, por lo tanto, al derecho a la intimidad en sí.

## **1.6 Uso indiscriminado de tecnologías biométricas dentro de la era digital.**

Hoy en día, los avances agigantados de la tecnología han permitido incluir en nuestro diario vivir, el uso de herramientas biométricas por parte de entidades públicas y privadas como sistemas de reconocimiento facial, lectores de huellas digitales para registro de actividades cotidianas, verificación de voz, sistemas que son cada vez más fáciles de palpar.

Con la narrativa de automatizar procesos se ha evidenciado el uso indiscriminado de tecnologías biométricas por parte de entidades públicas y privadas, dichas prácticas pueden convertirse en un problema por vulneración directa al derecho

a la intimidad y a la autodeterminación informativa al no poseer una base legal clara ni garantías suficientes, especialmente cuando no existe un consentimiento libre, informado y específico por parte de la persona afectada. Recordemos que solo el titular de los datos tiene la facultad de entregar su información a terceras personas, además de saber quién las posee y el uso que va a tener.

El problema central de la implementación de este tipo de herramientas se basa en su uso ya que algunas veces no es con consentimiento libre, informado y específico por lo que su recopilación, procesamiento, tratamiento y almacenamiento de datos se vuelve cada vez más invasiva. Es aquí donde el derecho a la intimidad obtiene una mayor relevancia y enfoque ya que ambos van entrelazados, e interviene como limitante hacia el poder de vigilancia y como garantía de una vida libre de control indebido sobre aspectos profundamente personales.

La tensión entre el uso creciente de tecnologías y el marco normativo actual que protege estos derechos genera la problemática que enfrenta el sistema de justicia ecuatoriano en cuanto a la protección de estos derechos constitucionales de las personas es compleja, debido a la falta de lineamientos o normativas para la obtención, tratamiento y supervisión de datos biométricos, porque vulnera la privacidad e intimidad de la ciudadanía durante su diario vivir.

## CAPÍTULO II

### 2.1 Problema Jurídico

Hoy en día, encontramos el uso de los datos biométricos dentro de la cotidianidad de nuestro diario vivir, estos mecanismos tecnológicos son utilizados en instituciones públicas como privadas, a fin de poder capturar y procesar nuestra información personal sensible mediante sistemas de identificación y registro, especialmente en temas de acceso y seguridad debido a su particularidad y autenticidad.

En nuestro sistema de justicia en el contexto de actos inconstitucionales, la obtención y recopilación de este tipo de información sin protocolos rigurosos y sin consentimiento libre y real incumplen con principios y derechos esenciales de la ley; razón por la cual enfrenta serias deficiencias en cuanto a la garantía a la intimidad y protección de datos personales, planteando la interrogante fundamental: ¿La práctica inadecuada de datos biométricos constituye una vulneración de derechos constitucionales como la intimidad y protección de datos personales sensibles y hasta cuándo su aplicación garantiza su protección de acuerdo al cumplimiento del mandato legal?.

El sistema de justicia ecuatoriano se encuentra establecido por procedimientos legales que garantizan la intimidad y protección de datos personales, conforme a los derechos y principios constitucionales del país. La intimidad y protección son derechos esenciales que buscan proteger a las personas, sin embargo, la implementación de los avances tecnológicos no ha permitido la garantía efectiva de estas medidas por lo que sigue siendo deficiente. Razón por la cual analizaremos jurídicamente la relación entre

el uso de datos biométricos y la posible vulneración de los derechos a la intimidad y protección de datos

Aunque el marco normativo establece la obligación del Estado para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones su cumplimiento es de forma parcial, debido a la insuficiencia de normativas y la falta de una estructura adecuada para monitorear su cumplimiento. En muchos casos, las personas no tienen conocimiento de la obtención de sus datos por parte de terceros, lo que los deja en la posible posición de víctimas dentro de una situación de desprotección. Esto refleja una deficiencia crítica en protección de datos debido al acceso sin análisis de legalidad e impacto y legitimidad de dichas prácticas, ni el consentimiento válido y expreso, ni su incumplimiento directo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

## **2.2 Análisis de la sentencia N° 2064-14-EP/21**

Esta sentencia fue la primera sentencia que la Corte Constitucional tomo conocimiento referente a la ampliación de la esfera de protección frente a la vulneración a los derechos de libertad, enfocándonos específicamente en el derecho a la intimidad y la protección de datos.

La parte accionante presenta una medida de acción extraordinaria de protección con la finalidad de proteger su derecho a la privacidad e intimidad y obtener una reparación integral de sus derechos vulnerados ante una tercera persona que obtuvo de forma ilícita información personal privada (fotografías) y realizó un procesamiento inadecuado al reproducirlas por medio de la aplicación de WhatsApp, sin previo

conocimiento y consentimiento. Para poder comprender la existencia de violación de la intimidad se debe aclarar que las fotografías la parte demandada se tomó en el entorno íntimo de su privacidad y que almaceno en el computador de su domicilio, entiéndase que todo este contexto como un espacio privado de la accionante, por lo que nadie puede transferir o invadir ese espacio de carácter privado virtual porque vulnera el derecho de intimidad de la persona.

Durante el proceso judicial la Corte determinó que la parte demandada no justifico como obtuvo las imágenes sensibles de carácter íntimo de la accionante, demostrando una obtención y tratamiento ilícito a la información de la legitimada, actos que generaron lesiones a sus derechos constitucionales como la vulneración del derecho a la protección de datos personales, autodeterminación informativa, honra y buen nombre, imagen e intimidad de la accionante.

Cabe recalcar que de acuerdo con nuestra Constitución los datos personales se considera toda información de forma directa o indirecta sobre una persona que la identifica o hace identificable, y por ende son objeto de protección de la garantía jurisdiccional. Además, hace hincapié el marco de protección debe ser total, es independiente a como este representado su contenido, es decir que puede ser tangible o digital. Por el daño personal y familiar ocasionado la Corte dictamina como reparación integral a los derechos vulnerados de la accionante mediante medidas de gestión:

- La demandada será responsable de que no se realice ningún tratamiento de los datos personales de la accionante, en caso de incumplir se someterá a las acciones legales correspondientes.

- Para proteger la intimidad de la parte actora se prohíbe cualquier tipo de tratamiento de las fotografías en materia de controversia como garantía de no repetición y parte de la reparación integral.
- A fin de proteger el derecho a la intimidad se dispone que se resguarde los datos de carácter personal de la actora.

En esta sentencia se evidencio que el derecho a la protección de datos es un derecho constitucional en la que su aplicabilidad es personal y autónoma pero que se entrelaza con el derecho a la intimidad, honra y buen nombre; razón por la cual su aplicación es totalmente exigible sin necesidad de presentar algún tipo de vulneración de otro derecho constitucional.

### **2.3 Riesgos por vulneración al derecho a la intimidad y protección de datos**

En Ecuador la información de los datos personales que el titular decide proporcionar al solicitante para ser tratados por terceros sean estos organismo o entidades deben ser utilizados específicamente para el fin para el cual fueron recolectados, mismos que deben contar explícitamente con la aprobación y consentimiento del titular. La norma indica expresamente que el consentimiento posee un carácter revocable, lo que implica que el titular puede retirarlo en cualquier momento sin necesidad de justificación. Para garantizar este derecho, el responsable del tratamiento debe establecer mecanismos que aseguren celeridad, eficiencia, eficacia y proporcionalidad.

En nuestro marco normativo tenemos la Ley de Protección de Datos que, si bien se basa en la protección de los derechos consagrados en la Constitución, esta no

genera un control efectivo en cuestión de protección de datos debido a los nuevos escenarios que se presentan y no fueron establecidos en esta ley. Estos vacíos que encontramos generan prácticas de vigilancia masiva, uso desproporcionado de la información biométrica, perfilamiento indebido, que afecta delicadamente la privacidad e intimidad de los ciudadanos.

Los datos personales se deben manejar y usar de manera especial en términos de privacidad y seguridad, su uso indebido frente a la práctica de mecanismos de datos biométricos se configura como uno de los principales riesgos, debido a que una vez que se obtiene la información de datos biométricos esta se almacenará en una base de datos, información que cualquier persona con acceso a la base de datos pueda utilizar para identificar y rastrear al titular en cualquier parte del mundo.

El problema se constituye por su aplicación sin existir un marco normativo específico regulador de su respectivo tratamiento permitiendo que esta deficiencia logre generar riesgos graves además de las vulneraciones de derechos. Se debe comprender que una base de datos biométricos debido a su naturaleza puede ser visto como un objetivo atractivo para actividades ilícitas por parte de atacantes informáticos; o la falta de responsabilidad en caso de filtraciones de datos, tiempo de almacenamiento y su destrucción segura, podrían tener consecuencias devastadoras para los titulares de los datos como fraude financiero, vigilancia no autorizada y el robo de identidad.

## **2.4 Tratamiento de datos biométricos en Ecuador**

Como ya analizamos en nuestra Constitución estos derechos se encuentran garantizados en el artículo 66 numeral 19 y 20, así como en la Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento que trata del requerimiento necesario para la autorización de los responsables del tratamiento que recaban el consentimiento de los usuarios; además de la Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2022 que reforma la norma de funcionamiento del sistema de Autenticación Única (SAU), enfocada en la protección de autenticación de la privacidad de datos personales de los ciudadanos.

Ecuador posee varios casos relevantes referente a vulneraciones de derechos como la intimidad y protección de datos debido a la inadecuada aplicación y tratamiento de datos biométricos. En el año 2021, los municipios de las ciudades de Guayaquil, Quito, Cuenca y Latacunga realizaron las instalaciones de cámaras con capacidades de reconocimiento facial con el propósito de mantener la seguridad ciudadana y control de espacios públicos, aunque su fin es válido en nuestro país no se posee de una regulación específica y garantista de derechos para mencionada implementación tecnológica, motivo que generaría una vulneración al derecho a la intimidad, y la protección de datos personales porque no se realizó las necesarias evaluaciones de impacto, consentimiento explícito del titular, ni transparencia en los protocolos de recolección, uso y conservación de los datos biométricos.

Otro caso relevante sucedió en el año 2024, con la empresa Worldcoin, mencionada empresa llega a nuestro país ofreciendo un proyecto que se basaba en el escaneo de iris por recompensas en criptomonedas, este registro lo hacían mediante un dispositivo conocido como Orb, aunque las personas accedían voluntariamente a

realizarse este tipo de registro, no se informó adecuadamente sobre el tratamiento, almacenamiento que tendrían, ni las medidas de seguridad pertinente, estos escenarios reafirman las vulneraciones a la intimidad y protección de datos por la ausencia normativa específica frente a este tipo de tecnologías. Además, se descubrió que en el mismo año se filtró información personal de millones de personas por fallas de seguridad en sus servidores, datos que contenían nombres, cédulas y datos sensibles de total privacidad e intimidad de las personas.

El Consejo de Protección de Datos Personales (CPDP) en Ecuador resaltó que tienen los peores índices de seguridad de la información, que solo un 35% de las empresas cumplen con las normativas establecidas y solo un 50 % de la población está informada de como las instituciones utilizan sus datos personales. Concientizar que el 50% de nuestro país desconoce de este tema nos permite comprender el riesgo latente que existe y que son un blanco vulnerable para posibles abusos de comercialización de información personal sin consentimiento.

Analizando estos casos y la realidad en la que vivimos, se evidencia que Ecuador, aunque posee normativas que regula la intimidad y protección de datos personales no garantiza la su protección al existir vacíos legales frente a los escenarios tecnológicos tratados, la falta de normativas complementarias reales y aplicables frente al uso inadecuado de sistemas de registro de datos biométricos los deja en estado de vulneración y desprotección. Estas acciones deficientes pueden traer consecuencias graves al Estado como sanciones internacionales.

## **2.5 Legislación comparada**

A nivel internacional podemos analizar diferentes normativas, que gozan de leyes principales y complementarias que garantizan la protección de derechos.

### **2.5.1 España**

Dentro de sus normativas legales podemos evidenciar una gran diferencia en la protección de datos personales frente a la práctica de mecanismos biométricos, porque se reconoce el nivel de importancia que estos tienen estableciendo formas de manejo de datos biométricos y tratamiento especial mediante al Reglamento de la Unión Europea sobre la Protección de Datos y su guía “Tratamientos de control de presencia mediante sistemas biométricos”, pudiendo resaltar lo siguiente:

- Poseen criterios técnicos uniformes sobre el tratamiento de los datos, debiendo tener una base legal clara y con evaluaciones estrictas.
- Su tratamiento es estrictamente necesario debiendo evitar tecnologías invasivas cuando existan medidas alternativas.
- Por su nivel de riesgo dispone realizar evaluaciones de impacto, a fin de determinar la necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
- Se aconseja que la práctica de aplicación de datos biométricos sea exclusivamente cuando no se encuentren otras alternativas que sean menos intrusivas o invasivas.
- En las relaciones laborales, el consentimiento no es considerado libre como tal ya que existe una inestabilidad de poder jerárquico institucional.

Se puede evidenciar mediante la Sentencia N.º 190/2023 del Juzgado de lo Social N.º 2 de Alicante, del 15 de septiembre de 2023, caso “Control de acceso por reconocimiento facial”, el cumplimiento de sus normativas por parte de los organismos judiciales. La parte accionante manifestó que la empresa tomaba fotos de los empleados con la finalidad de ser utilizados como imagen publicitaria de la empresa, por consiguiente, firmaban un consentimiento de tratamiento de datos personales autorizando el uso de los derechos de imagen, pero en realidad sacaban imágenes digitales del rostro de los empleados mediante un dispositivo que se encontraba en la entrada para el registro de entrada y la salida de sus puestos de trabajo.

En este fallo se declaró la existencia de la vulneración al derecho de la intimidad y protección de datos, por el uso inadecuado de datos biométricos, datos que fueron tratados sin el consentimiento informado, proporcional e inequívoco de las personas, así como el incorrecto tratamiento de datos personales. El juzgado condena a la empresa por el inadecuado uso de datos biométricos (reconocimiento facial), terminando la conducta empresarial e imponiendo una indemnización por daños morales al trabajador.

### **2.5.2 Alemania**

Al ser parte de la Unión Europea, Alemania además de gozar del Reglamento General de Protección de Datos como marco normativo, implemento la Ley Federal de Protección de Datos, ley que refuerza los vacíos legales que puedan existir reforzando los principios de proporcionalidad, necesidad y minimización en el uso de este tipo de

información sensible, razón por la cual es considerado uno de los países más seguros en tema de protección de datos; su normativa se centra en limitar de forma clara y precisa el tratamiento de estos datos mediante la presencia de interés legítimo y sólido o por mandato legal expreso para su uso. Además, del justificativo legal de las empresas con relación a sus fines y limitaciones; y en el caso de incumplimientos o desproporcionalidad de uso, existen acciones sancionadoras por partes de tribunales administrativos y constitucionales. Estas normativas claras y específicas evidencian el compromiso que tiene el Estado para garantizar y salvaguardar la intimidad y privacidad de los datos personales de las personas mediante el correcto uso de tecnologías que implican el tratamiento de datos biométricos.

La aplicación de estas tecnologías implica un riesgo elevado para la intimidad de las personas porque permiten la identificación única de las personas, razón por la cual los órganos judiciales y autoridades de control han adoptado una postura estricta frente al uso masivo e indiscriminado de datos biométricos, sancionando prácticas que atentan con la legalidad de sistemas de videovigilancia con reconocimiento facial que no respetan los criterios de proporcionalidad ni el principio de finalidad y por ende vulneran la privacidad individual.

Otra forma de garantizar su efectivo cumplimiento es mediante la obligatoriedad de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos antes de implementar tecnologías que puedan afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos, a fin de prever posibles vulneraciones y adoptar medidas para evitarlas. Con este análisis podemos evidenciar que a nivel internacional las normativas están más avanzadas y

que fortalecen sus mecanismos de control, supervisión y sanción mediante normativas complementarias.

## **2.6 Implementación normativa internacional**

Una vez analizado la normativa del país de España o Alemania sobre las medidas de protección de los derechos de intimidad y protección de datos por el uso inadecuado de datos biométricos, sería adecuado tomar como ejemplo las medidas de garantía y protección que tienen estos países, mediante la creación e implementación de normas complementarias y robustas destinadas exclusivamente a garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas. La existencia de estas leyes permitiría hacer frente a las vulneraciones y riesgos que surjan debido al avance tecnológico que atravesamos.

En nuestro país la Superintendencia no ha publicado guías técnicas específicas para el tratamiento de datos biométricos, ni prácticas autorizadas o prohibidas en este ámbito. La responsabilidad de garantizar el efectivo goce de derechos recae sobre el Estado, en muchos de los casos las personas desconocen del tratamiento de datos personales, es por este motivo que me parece adoptable que se apliquen medidas educativas que tienen otros países para nuestro país. Mediante esta implementación, el Estado asume y garantizaría responsabilidad directa en la protección de los derechos de las personas, asegurando que el derecho a la intimidad y protección de datos sea más consciente.

## CONCLUSIONES

- A lo largo de la historia, el derecho de la intimidad y protección de datos han estado presente en la legislación ecuatoriana como internacional. Sin embargo, los avances tecnológicos desafían a las leyes presentando nuevos y diferentes escenarios.
- El estado ecuatoriano es garantista derechos de acuerdo a lo que está enmarcado en nuestra Constitución, por lo tanto, cualquier transgresión a los derechos establecidos en nuestra ley u otro tipo de instrumento internacional referente a los derechos humanos es responsabilidad del Estado la falta de protección de derechos.
- Los mecanismos de protección de derechos deben estar actualizados a la realidad que vivimos en la actualidad, con la finalidad de que las personas de dictaminar justicia puedan cumplir con lo establecido en las normativas legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Es congruente reconocer que el derecho debe de ir a la par con el avance del desarrollo tecnológico que vivimos, razón por la cual es primordial anticiparnos a futuras transgresiones mediante normativas que prevengan, protejan la transparencia en torno a la seguridad de datos personales,
- Si bien existen normativas y mecanismos enfocados en garantizar el derecho a la intimidad y la protección de datos personales su aplicación efectiva sigue siendo insuficiente en Ecuador. La falta de avances normativos evidencia una amenaza concreta a los derechos fundamentales en nivel de justicia.

- La protección a los derechos a la intimidad como la protección de datos son derechos fundamentales para las personas, razón por la cual su aplicación requiere un marco normativo adecuado a la realidad que vivimos y una estructura institucional eficiente y competente que garantice el cumplimiento de estas.
- La falta de normativa de protección de datos frente a mecanismos de datos biométricos demostró que Ecuador tiene una débil fiscalización institucional que necesita mayor supervisión y claridad normativa específica porque se evidencia vulneraciones a los derechos de intimidad y protección de datos debido a las filtraciones masivas detectadas que generan una serie de riesgos jurídicos y sociales.

## REFERENCIAS

Constitución de la República del Ecuador (20 de octubre 2008). Asamblea Nacional.  
Montecristi: Registro Oficial 449

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

[https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley\\_organica\\_de\\_proteccion\\_de\\_datos\\_personales.pdf](https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf)

Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

[https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2023/12/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORG%C3%81NICA-DE-PROTECCION-DE-DATOSPERSONALES\\_compressed-1.pdf](https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2023/12/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORG%C3%81NICA-DE-PROTECCION-DE-DATOSPERSONALES_compressed-1.pdf)

Sentencia-2064-14-EP-21 - CASO No. 2064-14-EP

[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1MDM5NmI5Ny1hZmFiLTQ1OWEtYWRRIMC1jNjdmNzM1NTMzYjAucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1MDM5NmI5Ny1hZmFiLTQ1OWEtYWRRIMC1jNjdmNzM1NTMzYjAucGRmJ30=)

Sentencia-2064-14-EP-21-proteccion-a-datos-personales

<https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/33.-Sentencia-2064-14-EP-21-proteccion-a-datos-personales.pdf>

Rivera P. Yenniffer Michelle (2023) "Vulneración del derecho a la privacidad dentro de la era digital en el Ecuador" Pol. Con. (Edición núm. 85) Vol. 8, No 10.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Huilca Lucio Anabel Tatiana**, con C.C: # **091935880-4** autora del trabajo de titulación: **Vulneración al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales por el uso inadecuado de datos biométricos en Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 24 de agosto de 2025



Firmado electrónicamente por:  
**HUANABEL TATIANA  
HUILCA LUCIO**

Validar únicamente con FirmaEC

f. \_\_\_\_\_

**Nombre:** Huilca Lucio Anabel Tatiana

**C.C:** 091935880-4

| <b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                    |                                         |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|
| <b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                    |                                         |                             |
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vulneración al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales por el uso inadecuado de datos biométricos en Ecuador. |                                         |                             |
| <b>AUTOR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Anabel Tatiana Huilca Lucio                                                                                                        |                                         |                             |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Abg. Kleber David Sigüenza Suárez                                                                                                  |                                         |                             |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil                                                                                      |                                         |                             |
| <b>FACULTAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas                                                                          |                                         |                             |
| <b>CARRERA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Carrera de Derecho                                                                                                                 |                                         |                             |
| <b>TÍTULO OBTENIDO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Abogado                                                                                                                            |                                         |                             |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24 de agosto de 2025                                                                                                               | <b>No. DE PÁGINAS:</b>                  | 25                          |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Derecho Constitucional, Derecho Internacional.                                                                                     |                                         |                             |
| <b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Datos biométricos, consentimiento, datos personales, protección de datos, vulneración.                                             |                                         |                             |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT:</b> En la justicia de nuestro país las medidas implementadas para evitar vulneración de derecho a la protección de datos y derecho a la intimidad frente al uso inadecuado de datos biométricos no son eficazmente efectivas, configurando una clara vulneración a la intimidad y privacidad de las personas incumpliendo con derechos garantizados en nuestra Constitución. El problema jurídico planteado se centra en la hipótesis de la vulneración de derechos constitucionales por la falta de protección de datos personales frente el uso de tecnologías biométricas sin control, donde se analiza los riesgos a los que están expuestos la ciudadanía dentro del estado ecuatoriano o extranjero, como el seguimiento y vigilancia indebida, discriminación algorítmica, o la suplantación de identidad, este enfoque busca identificar los vacíos legales existentes y los riesgos que enfrentan cuando el tratamiento de datos biométricos no cuentan con los debidos estándares de ciberseguridad, lo que las vuelve vulnerables a accesos no autorizados o filtraciones masivas. Se propone que la autoridad competente planifique capacitaciones referentes al tratamiento de datos personales, a fin de concientizar y salvaguardar los derechos de los ciudadanos. Asimismo, la implementación de normas complementarias aplicativas a la protección de datos donde se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para la aplicación de sistemas tecnológicos. |                                                                                                                                    |                                         |                             |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> SI                                                                                             |                                         | <input type="checkbox"/> NO |
| <b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Teléfono:</b> +593 0997650787                                                                                                   | <b>E-mail:</b> tatty-huilca@hotmail.com |                             |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Nombre:</b> Ab. Angela Paredes Cavero                                                                                           |                                         |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Teléfono:</b> +593-997604781                                                                                                    |                                         |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec                                                                                     |                                         |                             |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                    |                                         |                             |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                    |                                         |                             |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                    |                                         |                             |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                    |                                         |                             |